

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL
DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ACCESO PRIORITARIO DE LAS
MUJERES A LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

**DIPUTADA
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado Mauricio Tabe Echartea**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ACCESO PRIORITARIO DE LAS MUJERES A LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

La pandemia global de SARS-Cov-2 ha generado un sinnúmero de afectaciones a la economía de la sociedad, particularmente de los sectores mas vulnerables.

El pésimo manejo de la pandemia en nuestro país, aunado a la nula estrategia de apoyo e impulso a los diversos sectores productivos confirman los peores

escenarios vislumbrados hace apenas unos meses, en el sentido de que la pandemia tendrá los mismos efectos para la economía, que los padecidos durante la crisis y el colapso financiero de 1929, reconfigurando de manera negativa la distribución de los ingresos de las familias, intensificando la desigualdad, en la que uno de los sectores que padecerán esta situación con las mayores desventajas es el de las mujeres.

Por ello, es indispensable que sean adecuadas las normas jurídicas para que estas no sean una suerte de camisa de fuerza y desde sus contenidos se apoye a este importante sector poblacional, colocando a las mujeres al frente de la fila de los programas sociales, en un escenario donde apoyar a una mujer es apoyar a todo su entorno familiar.

II. Argumentos que la sustentan.

Hay una gran diversidad de enfoques y definiciones sobre el concepto de políticas públicas.

La política pública suele entenderse como un curso de acción, una definición de principios y/o flujos de información en relación con un objetivo público definido en forma democrática. La política se expresa en orientaciones, instrumentos, programas, normas institucionales, entrega de productos, servicios y atención desde lo público.

A su vez, toda política pública es expresión de un proceso que involucra sujetos y tiempos diferenciales, en el momento en que una problemática es interpretada y abordada por una política pública, refleja un nivel de entendimiento, vinculación y acuerdo, logrado entre la sociedad y el gobierno sobre qué problemas merecen atención a través de sus diferentes fases evolutivas.

Toda política pública se origina en el diagnóstico de algún problema de población que requiere ser encarado con cierta urgencia.

En otras palabras, tiene como antecedente la percepción de un problema, es decir, aquellos que se suscitan cuando las sociedades no logran encontrar un equilibrio satisfactorio entre, por ejemplo, los procesos de desarrollo y crecimiento económico con la distribución equitativa del beneficio de los mismos.

La formulación efectiva de las políticas depende de un profundo análisis de cada una de las situaciones problemáticas sobre población y desarrollo socioeconómico de cada país en específico, basado en datos precisos, investigaciones sistemáticas y análisis competentes.

Su conformación, planificación e implementación ulterior debe estar precedida de una investigación de carácter multidisciplinario, que permita poner de manifiesto el problema o situación problemática que invita o recomienda la concepción, diseño e implementación de una determinada política pública.

En los últimos años, la perspectiva de género se ha convertido en una herramienta esencial para la elaboración y formulación de las políticas públicas que buscan alcanzar la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres. Esta perspectiva analiza la vida de hombres y mujeres en la sociedad, encuentra las áreas donde existen brechas y busca remediarlas.

La perspectiva de género, apareció como tal en la década de los 80's a consecuencia, principalmente, del empuje que las feministas de todo el mundo, especialmente las de origen anglosajón, que imprimieron a la lucha de condiciones iguales en el empleo un nuevo paradigma para interpretar las diferencias en los comportamientos de hombres y mujeres desde el análisis socio-histórico y antropológico.

Gracias a este impulso del movimiento de mujeres a nivel internacional, el concepto se fue insertando en las agendas de los organismos internacionales, y por ende, en las de países integrantes, los cuales, se han visto obligados a destinar recursos para incorporar la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas como un instrumento para favorecer el avance hacia la igualdad, de facto y de jure, entre mujeres y hombres.

Todo lo anterior dio lugar al surgimiento de un marco jurídico que permea desde el ámbito internacional hasta los ámbitos locales.

México, como integrante de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA) ha suscrito y ratificado todos los instrumentos internacionales que tutelan los derechos humanos de las mujeres, entre los que destacan:

- 1979. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW- Señala la profunda exclusión y

restricción que la mujer ha sufrido en razón de su sexo y recomienda a los Estados Parte la adopción de medidas especiales para acelerar la igualdad.

- 1994. La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Belem do Pará- Define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.
- 1995. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Entre los compromisos contraídos en esta declaración se observa: “Por la presente nos comprometemos en calidad de Gobiernos a aplicar la siguiente Plataforma de Acción y a garantizar que todas nuestras políticas y programas reflejen una perspectiva de género”.

Los diversos antecedentes internacionales pusieron de manifiesto la necesidad de establecer políticas públicas a partir de mecanismos de buena voluntad entre los países miembros, sin embargo en la actualidad, las políticas de género no solo deben analizarse como buenas prácticas, sino que debían someterse al mismo escrutinio que todas las políticas que promueven derechos y contribuyen a la igualdad.

Las políticas de género basadas en la igualdad como horizonte y como principio deberán hacer posible que las mujeres detenten mayor autonomía y poder, que se supere el desequilibrio de género existente y que se enfrenten las nuevas formas de desigualdad.

En nuestra convicción, es fundamental tomar acciones para difundir la información que generan estos cambios de políticas en los ámbitos técnico, político, social y cultural, de manera de elaborar nuevas categorías de análisis que permitan responder a los desafíos que implica transformar las situaciones de injusticia de género.

En ese orden de ideas, la emergencia derivada del COVID-19 está provocando impactos específicos sobre las mujeres y profundizando las desigualdades de género existentes, tanto al interior de los hogares como fuera de ellos, en los hospitales y centros sanitarios, en el trabajo y también en la política.

Esta realidad requiere que la participación igualitaria de las mujeres en las decisiones y el enfoque de género sean elementos centrales de las políticas de

mitigación y recuperación de la crisis. Las lecciones que han dejado pandemias recientes han demostrado que la incorporación de las necesidades de las mujeres en el abordaje de la emergencia no es una cuestión menor. Al contrario, no considerar un enfoque de género profundizará las desigualdades con efectos que se prolongarán en el largo plazo y serán difíciles de revertir.

Las medidas sanitarias como la de confinamiento buscan proteger la salud pública y evitar el colapso de los servicios de salud; sin embargo, su aplicación no es neutra desde el punto de vista de género.

Los hogares se han convertido en el espacio donde todo ocurre: el cuidado, la educación de los niños, niñas y adolescentes, la socialización, y el trabajo productivo; lo que ha exacerbado la crisis de los cuidados. Se ha incrementado la carga de trabajo relacionada con el cuidado y la atención a las personas, cuya respuesta debería ser colectiva. Sin embargo, la realidad es que esta no se distribuye equitativamente, sino que recae principalmente en las mujeres, y no está valorada ni social ni económicamente.

Fuera de los hogares, las mujeres también constituyen el mayor contingente que está asumiendo los cuidados, en el sector de la sanidad, en el trabajo doméstico remunerado y en centros especializados de cuidado de menores, adultos/as mayores y personas con discapacidad, situación que conlleva impactos diferenciados sobre la salud de las mujeres y las expone a un mayor riesgo de contagio.

Globalmente, las mujeres son más pobres que los hombres y ya están sintiendo los efectos en el ámbito económico y en el mercado de trabajo, también segmentado por género. Las mujeres representan una gran proporción de la economía informal en todos los países y los datos indican que los sectores de la economía más perjudicados por las medidas de aislamiento social afectan de modo importante a las mujeres

De acuerdo con la OEA, como consecuencia del profundo análisis de las condiciones de las mujeres en el entorno pandemia y post pandemia, la Comisión Interamericana de Mujeres ha afirmado que el reto de los Gobiernos y de los organismos internacionales para encaminar políticas que busquen la igualdad en la mitigación y de recuperación de esta crisis, podrá abrir una oportunidad para que estas sean apropiadas y efectivas, en la medida en que respondan a las necesidades del conjunto de la población, incluyendo a las mujeres, todo ello debido a los siguientes factores:

1. El confinamiento agudiza la crisis del cuidado, aumentando la carga global de trabajo de las mujeres. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las mujeres tienen a su cargo 76,2% de todas las horas del trabajo de cuidado no remunerado (más del triple que los hombres), y son ellas quienes tienen doble o triple jornada laboral, situación que se ha agravado con las medidas del confinamiento, particularmente en las familias con hijos/as en edad preescolar o que no pueden asumir de manera autónoma la educación a distancia. La situación actual también ha empeorado en las familias donde algún miembro sufre una enfermedad crónica o están al cargo de adultos/as mayores dependientes, ambos grupos de riesgo para el coronavirus. Esta mayor carga de trabajo impacta negativamente el trabajo remunerado y la salud de las mujeres, sobre todo en ausencia de sistemas de cuidados institucionalizados.
2. La mayor precariedad laboral de las mujeres se explica por los roles de género y las responsabilidades del cuidado asignadas a las mujeres. El cuidado es colectivo, sin embargo, las normas sociales de género atribuyen el rol del cuidado a las mujeres, lo cual perjudica su participación en el mercado laboral, provoca la brecha salarial y limita su acceso al empleo de calidad.
3. En esta crisis, se ha puesto en evidencia la importancia del trabajo de cuidados de las personas en los hogares y fuera de ellos y la necesidad de adoptar medidas para redistribuir esta carga entre el Estado, el mercado y dentro de las familias. Es indispensable promover la corresponsabilidad, tanto en lo laboral como en lo doméstico.
4. En lo inmediato, los Estados deberán establecer medidas y decisiones legislativas a fin de priorizar e invertir en las políticas sociales, la cobertura preferencial a las mujeres a fin de facilitar su reinserción a la vida económica activa y productiva, sobre todo en el reconocimiento del orden de prelación en el momento en que se definen y otorgan las políticas públicas de carácter asistencial o “programas sociales”, a fin de que, sin menoscabo del grupo objetivo al que van dirigidos, se de preferencia de ingreso y otorgamiento a las mujeres.

La presente iniciativa cuenta, precisamente con ese enfoque, en el que como consecuencia de la pandemia y del peligroso entorno de desigualdad en el que se encuentran las mujeres, propone un cambio de enfoque en el que se establezca desde el texto de la norma rectora de la política social de la Ciudad de México, de forma expresa, que en el diseño y el acceso a todos los programas sociales que

establezca el Gobierno de la Ciudad, al momento de la entrega de los beneficios considerados, se establezca que deberán ser las mujeres las que los reciban primero, dando a la política social no solo un enfoque de paridad sino de solución a una problemática silenciosa que en un momento dado puede generar el colapso social.

Por ello, el promovente de la presente Iniciativa considera que reformar la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, es un paso fundamental para que el otorgamiento de beneficios que surgen de las políticas públicas de carácter social del Gobierno sea desplegado con esta visión, sin afectar los derechos de igualdad frente a la ley, sobre todo porque de acuerdo con diversos estudios de carácter social, cuando un programa social es otorgado a una mujer, el beneficio es para el colectivo familiar por lo que establecer este nivel de prioridad no solo coadyuva a eliminar el denominado “techo de cristal” sino que además, resulta una decisión legislativa con diversos valores agregados, el más importante de ellos, el de establecer verdaderas condiciones de igualdad y un piso parejo desde la perspectiva social y jurídica.

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ACCESO PRIORITARIO DE LAS MUJERES A LOS PROGRAMAS SOCIALES.

V. Ordenamientos a modificar.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal

VI. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones II del Artículo 1, la fracción XXII y XXIII del Artículo 3, de la **Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

I. ...

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes **de la Ciudad de México** en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social, **garantizando el acceso prioritario de las políticas y programas sociales a las mujeres;**

III. a XXIII. ...

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a XXI. ...

XXII. Política de Desarrollo Social: La que realiza el Gobierno **de la Ciudad de México** y está destinada al conjunto de los habitantes **de la Ciudad de México** con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos **priorizando el acceso de las mujeres;**

XXIII. Programas de Desarrollo Social: Instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garanticen el efectivo cumplimiento y promuevan el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto -general y específicos-, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación **garantizando el acceso prioritario a las mujeres;** un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación.

Cada programa social tendrá características distintas en cuanto a sectores que atienden, modalidades de gestión, instituciones participantes, formas de financiamiento, entre otros criterios específicos, **y en su operación deberá atender en todo momento a lo establecido en la fracción II del Artículo I del presente ordenamiento.**

XXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 11 días del mes de marzo del 2021.

Dip. Mauricio Tabe Echartea

DocuSigned by:
Mauricio Tabe Echartea
JE16E9640C13400..
